PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Nación

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

DICTAMEN N° 01/15 U.O.C.

La Unidad Operativa de Contrataciones, informa que teniendo en cuenta la nota de retención N° 1867/2015 de fecha 28 de enero de 2015 de la DNCP sobre el llamado a Contratación Directa N° 15/14 (AD-Referéndum) "Servicio de Provisión de Combustibles para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)" con ID N° 284896, en el que hace mención a al Art. 302 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 de la Ley N° 5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" donde dice…en el caso de adquisición de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con petróleos del Paraguay (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, el Art. 143 de la Ley vigente de Presupuesto y sus reglamentaciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado más arriba, esta UOC estima necesaria la cancelación de dicho llamado amparada en el artículo N° 31 de la ley 2051/13 de Contrataciones Públicas que dispone *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*; esta Unidad Operativa de Contratación, solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la cancelación de la Contratación Directa N° 15/14 (Ad Referéndum), salvo mejor parecer.

Asunción, 06 de febrero de 2015

LIC. CARLOS DUARTE
Director
Unidad Operativa